



USHUAIA, 21 SEP 2004

VISTO: El Expte. Nº 282/2003 del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado: "SOLIC. IPAUSS – LEGALIDAD RESOLUCIONES 137 Y 158/03", y CONSIDERANDO:

Que el mismo se inicia a raíz de la consulta efectuada por los Directores del Sector Activo del IPAUSS acerca de la legalidad de las Resoluciones del Directorio citadas en el Visto, atento los argumentos vertidos por el Jefe del Departamento de Fiscalización del Instituto y el Asesor Letrado del Organismo, de los que presuntamente surgiría la existencia de perjuicio fiscal;

Que se han cursado sendos requerimientos a las autoridades del Instituto;

Que a la fecha solo uno de los integrantes del Directorio ha formalizado su respuesta;

Que atento al tiempo transcurrido se giran las actuaciones a consideración y evaluación de las máximas autoridades de este Organismo de Control;

Que en esta instancia surge el Acuerdo Plenario Nº 551, el cual en mérito a la brevedad se considera íntegramente reproducido;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial Nº 50 y sus modificatorias; POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR CARÁCTER EXTERNO al Acuerdo Plenario Nº 551 que en copia certificada se agrega a la presente.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR al Presidente del IPAUSS con copia certificada de la presente y del Acuerdo Plenario N° 551.

ARTICULO 3°: REGISTRAR, comunicar al Auditor Fiscal interviniente con la remisión de las actuaciones, cumplido, ARCHIVAR.

Dr. RUBENOSCAPHERRERA

VOCAL

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI

Vocal

Tribunal de Cuentas de la Provincia

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos" "1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina ininterrumpida en el Sector Antártico"